



Resolución Jefatural N° 074-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

La Carta N° 070-2021/NER CANAL CARAPONGO, el Informe N° 009-2021/JJD, el Informe N° 606-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.”*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

Que, con fecha 26 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 035-2019/PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CARAPONGO, entre el Núcleo Ejecutor y EL PSI.

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL CARAPONGO – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, de fecha 15 de noviembre de 2019, se celebra el contrato entre el representante del NER Canal Carapongo y el Ingeniero Gino Enrique Baca Manrique con RUC N° 10167346621, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto.

Que, mediante Contrato N° 005-2020-NER CANAL CARAPONGO – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISOR DE OBRA INCLUIDO LA LIQUIDACION, de fecha 02 de noviembre de 2020, se suscribe el contrato para la Supervisión de obra entre el representante del NER Canal Carapongo y el Ingeniero Alan Valderrama Suluaga.

Que, mediante Contrato N° 004-2020-NER CANAL CARAPONGO – SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA INCLUIDA LA LIQUIDACION, de fecha 28 de octubre de 2020, se suscribe el contrato para la Residencia de la Ejecución de Obra entre el representante del NER Canal Carapongo y el ingeniero Daniel Bazán Palomino.

Que, con Resolución Jefatural N° 065-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación del Canal



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Carapongo, en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700), Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, se firmó el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra

Que, mediante Asiento del Cuadro de Obra N° 195 de fecha 09 de marzo del 2021, el Residente de Obra anota:

“Se presenta a continuación la relación de partidas ejecutadas al 100% y se solicita la verificación en campo de las partidas ejecutadas en su totalidad... (presenta cuadros con el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas), ... Se concluyó la ejecución de las metas de la obra, como se indica, esperando la solicitud de conformación del comité de recepción de la obra, por parte de la supervisión.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 196 de fecha 09-03-2021, el Supervisor de Obra, señala, lo siguiente:

“Con fecha 09 de Marzo del 2021 se realizó la verificación en campo de todas las partidas ejecutadas conjuntamente con la residencia de obra, atendiéndose las observaciones y recomendaciones dadas; se corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y control de calidad, complementándose así con las metas establecidas en el expediente técnico al 100%; las cuales se detallaron en el Asiento N° 193 del Residente de Obra, por lo que esta supervisión deja constancia que la obra concluyo satisfactoriamente y se encuentra expedito para su recepción.

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego, bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la Reconstrucción (Directiva General N° 03-2019-MINAGRI-PSI) esta supervisión solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones para su posterior entrega, para con ello, hacer entrega de la liquidación técnica y financiera”.

Que, mediante Carta N° 021-2021-NER CANAL CARAPONGO/SO-AVS, recibida con fecha 13 de marzo del 2021 el ingeniero Alan Valderrama Suluaga, supervisor de obra, manifiesta haber concluido la obra satisfactoriamente, por lo que se encuentra expedito para su recepción y solicita al Presidente del NER Canal Carapongo, gestionar la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 070-2021/NER CANAL CARAPONGO, con fecha de recepción 24 de marzo del 2021, el Presidente del NER Canal Carapongo comunica al PSI que se ha concluido con la obra, por lo que solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 009-2021-JJD, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Juvert Jaimes Delgado, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Al estar concluida la obra se hace necesaria la conformación del Comité de Recepción la misma debe ser designada a través de acto resolutivo.
- Se tiene plazo hasta el 02 de abril del 2021 para que se designe mediante acto resolutivo, la intervención: “Rehabilitación del Canal Carapongo, en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 – 1+700), Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

Del Procedimiento de Solicitud y Designación del Comité de Obra:

- Las anotaciones en el Cuaderno de Obra, del Residente y Supervisor de Obra, respecto a la ejecución de las partidas al 100%, y la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, son de fecha 09/03/2021; por lo que, de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 285-MINAGRI-PSI, el Supervisor contaba con 5 días hábiles para comunicar este hecho al PSI; sin embargo se aprecia que el mencionado profesional, comunica dentro del plazo de ley (13/03/2021), no al PSI, sino al Presidente del Núcleo Ejecutor.
- El Núcleo Ejecutor del Canal Carapongo, mediante Carta N° 070-2021/NER CANAL PARAPONGO de fecha 24/03/2021, hace conocer al PSI la solicitud de designación del comité de obra y recepción, contabilizándose a partir de esa fecha los 10 días calendarios de recibida con que cuenta la entidad para proceder a la designación del comité; siendo la fecha máxima para designación el día 02/04/2021.

Que, mediante Informe N° 606-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 29-03-2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 009-2021/JJD, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado (Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES), ii) Miembro: Ing. Eudibiades Cueva Villalobos (Veedor - PSI), y iii) Miembro: Ing. Alan Valderrama Suluaga (Supervisor de Obra).

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras, de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Carapongo, en el Sector Cerro La Unión (Progresiva 0+000 - 1+700), Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado.
Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES
- Miembro : Ing. Eudibiades Cueva Villalobos
Veedor - PSI.
- Miembro : Ing. Alan Valderrama Suluaga
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Artículo Tercero.- DISPONER que en la Liquidación Técnico Financiera (Liquidación de Obra) se determine o no la aplicación de penalidad al supervisor de obra, Ing. Alan Valderrama Suluaga, por la no presentación al PSI de la solicitud de recepción de obra.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, y a Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Quinto: INSERTAR la presente resolución al Convenio N° 035-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN NER CANAL CARAPONGO.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FAUSTINO DEL MAESTRO YAMPUFE
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi